



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 427-2025-GM/MPH

Huancavelica, 10 de noviembre 2025

#### VISTO:

El Informe N° 201-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Opinión Legal N° 174-2025-GAF/MPH., de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la Reducción de Prestaciones al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la prestación del Servicio de Supervisión de Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica".

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 352-2024-GM/MPH., de fecha 26 de agosto de 2024, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE, la aprobación del expediente técnico del Proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, con un presupuesto que asciende a la suma de S/ 1'233,941.98 soles (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 98/100 SOLES), formulado por el Consultor Ing. Richard N. Romero Gallegos, CIP N° 278992, quedando autorizado su ejecución correspondiente por la modalidad de Administración Indirecta - Precios Unitarios, teniendo como plazo de ejecución de 120 días calendario (04 meses);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 387-2025-GM/MPH., de fecha 01 de octubre del 2025, se resuelve: APROBAR el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 02 (del Expediente Técnico Contractual) de la Obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/13,479.86 (TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 86/100 SOLES), el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto de obra de 1.36%, (...);

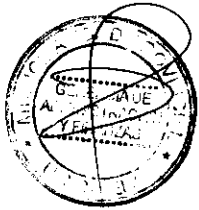
Que, con fecha 16 de octubre del 2024, la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y el Ing. Freddy García Rivera, suscribieron el CLS. N° 043-2024-GM/MPH., que tiene como objetivo contractual la prestación del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica";

Que, mediante Informe N° 263-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, menciona, la Unidad de Supervisión remite el Expediente Técnico de Deductivo de Obra N° 02 (Del expediente técnico contractual) el mismo que cuenta con la conformidad por parte del Supervisor de Obra, Ing. Freddy García Rivera, referido a la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", el monto total del deductivo de obra N° 02 es de S/13,479.86, el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto de obra 1.36%. Con respecto al costo de la supervisión de obra, se considera la misma incidencia de la ejecución de obra (1.36%) y corresponde realizar el deductivo al C.L.S. N° 043-2024-GM/MPH, por la suma de S/552.62, para lo cual se solicita iniciar el procedimiento para la modificación del contrato, una vez se apruebe vía acto resolutivo el expediente técnico de deductivo de obra N° 02. (...);

Que, mediante Informe N° 702-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita modificación del CLS. N° 043-2024-GM/MPH., por deductivo N° 02 de la obra con CUI N° 2546114;

Que, mediante Informe N° 826-2025-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita informe técnico respecto a la Reducción de Prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., considerando que el contrato en mención es vinculante al contrato de la ejecución de obra, deberá fundamentar detalladamente sobre la base de documentos que acredite la aprobación formal del expediente técnico de deductivo de obra N° 02;

Que, mediante Informe N° 336-2025-US-SGESyL-GM/MPH., el Ing. Cesar E. Gonzales Antezana, Gestor de la Unidad de Supervisión, (...) recomienda continuar con el trámite correspondiente, toda vez que se ha aprobado el Expediente Técnico del Deductivo de Obra N° 02 del proyecto: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2546114, mediante Resolución





Gerencial N° 387-2025-GM/MPH y con cito se corrobora lo requerido por la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 891-2025-SGESyL-GM/MPH., el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, solicita la modificación del CLS N° 043-2024-GM/MPH por deductivo N° 02 de la obra: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", (...);

Que, mediante Informe N° 918-2025-SGLyP-GAyF/MPH., el Sub Gerente de Logística y Patrimonio, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a la Procedencia o improcedencia de realizar la reducción de prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., que tiene por objeto contractual la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", con Código Único de Inversión N° 2546114, por el monto S/552.62 soles, que representa el 1.36% del monto del contrato original, (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 174-2025-GAJ/MPH., la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es viable el reconocimiento de deductivo N° 02 de prestación al Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., en mérito al artículo 34° numeral 34.3 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157° numeral 157.1 y 157.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, (...);

Que, el numeral 34.2. del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento; asimismo, el numeral 34.3 dispone que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que versa sobre MODIFICACIONES DEL CONTRATO, prescribe que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., de fecha 31 de marzo de 2021, se resuelve delegar facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, (...) y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a la Resolución de Alcaldía N° 090-2021-AL/MPH., a los Instrumentos de Gestión vigentes, con visación de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación, y Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - APROBAR la solicitud de Reducción de Prestaciones del Contrato de Locación de Servicios N° 043-2024-GM/MPH., cuyo objeto contractual es la prestación del SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA: "Creación del Servicio de Defensa Ribereña y Encauzamiento del Riachuelo Accocucho Challampampa (Tramo: Av. 28 de abril - Río Ichu) del Barrio de San Cristóbal, Distrito de Huancavelica - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica", por el monto ascendente a S/552 62 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 62/100 SOLES) que representa el 1.36% del monto del contrato original, acorde a lo indicado en los informes descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - RESPONSABILIZAR al Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, y demás áreas competentes del contenido técnico y financiero de la prestación adicional al Contrato N° 043-2024-GM/MPH., aprobado en el artículo precedente.

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Patrimonio, Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación y a las demás instancias de su competencia, tomar las acciones correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Sub Gerencia de Logística y Patrimonio  
Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación  
Archivo.

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA**  
  
**Abog. Héctor Javier Riveros Carnuapoma**  
**GERENTE MUNICIPAL**

